



CURSO DE INSPECTOR GUBERNAMENTAL DE AERÓDROMOS

**Modulo 3 - LAR 153
Capítulo B - Información
sobre las condiciones de los
Aeródromos**

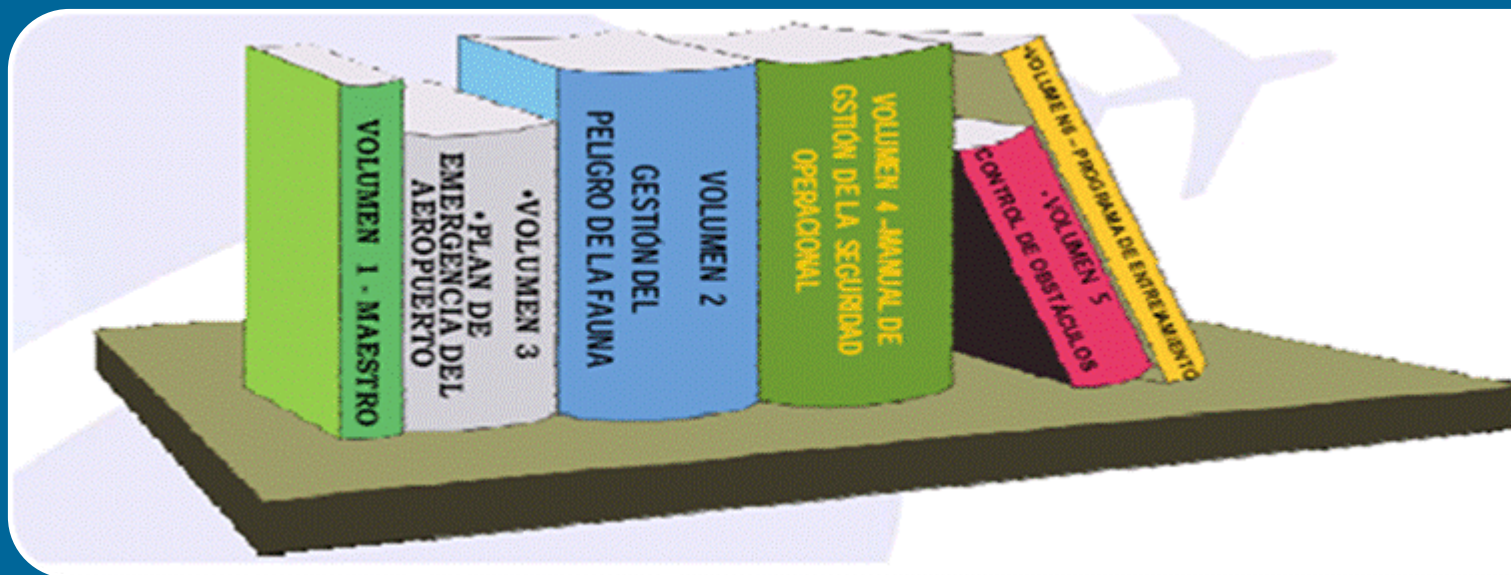
Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012

Objetivo

Proporcionar los fundamentos básicos del contenido del Capítulo B del diseño de aeródromos en el LAR 153.

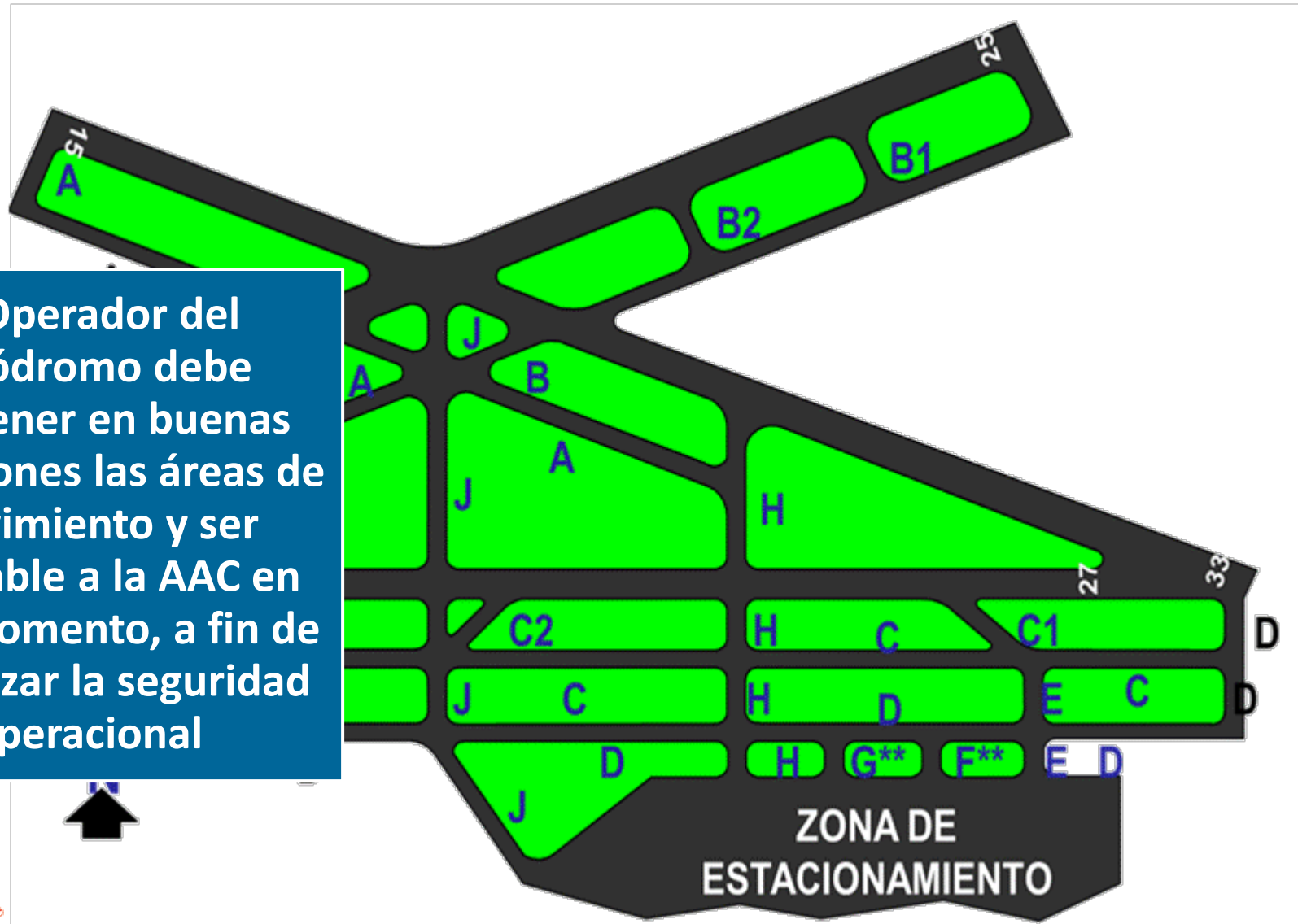
153.100. Información general

El Operador de aeródromo certificado debe elaborar un Manual de Aeródromo, impreso y/o digital, firmado por el Operador del aeródromo y la autoridad que la expide.



153.105. Condiciones del área de movimiento e instalaciones

El Operador del aeródromo debe mantener en buenas condiciones las áreas de movimiento y ser aceptable a la AAC en todo momento, a fin de garantizar la seguridad operacional



Identificar cualquier condición insegura



El Operador del aeródromo debe identificar cualquier condición que pueda afectar la seguridad operacional de las aeronaves, y debe notificar a la AAC para la emisión de NOTAMS que incluyan:

Actividades de construcción

Actividades de construcción en las áreas utilizadas por las aeronaves.



Superficie no estándar en cualquier parte del área de movimiento utilizada por las aeronaves.



Condiciones del área de movimiento

Reducción de niveles del área de movimiento o instalaciones por fallas o daños imprevistos.



Condición de pista contaminada (caucho, nieve, agua, ceniza volcánica, etc.).



Señalización

Señalización
del área de
movimiento
conspicua o
inadecuada



Comunicaciones

Fallas parciales en el sistema de comunicación y alerta de emergencias

Sistema de iluminación



Sistema de iluminación
de pistas, rodajes o
plataformas funcionando
en forma inadecuada



Ayudas visuales fuera de
servicio o con mal
funcionamiento

Fauna Silvestre - Factores de atracción

Presencia de fauna silvestre en las áreas de movimiento y sus aproximaciones

abrigo/seguridad/descanso/nidos



Servicio de Salvamento y Extinción de Incendio (SSEI) en aeródromos



Degradación provisional o continua de Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI) por falla o mantenimiento de vehículos de extinción, equipamiento, o recurso de extinción de incendios.

Categoría de SSEI en aeródromos

Tabla 2-1

<i>Categoría del aeropuerto</i>	<i>Longitud total del avión</i>	<i>Anchura máxima del fuselaje</i>
(1)	(2)	(3)
1	de 0 a 9 m exclusive	2 m
2	de 9 a 12 m exclusive	2 m
3	de 12 a 18 m exclusive	3 m
4	de 18 a 24 m exclusive	4 m
5	de 24 a 28 m exclusive	4 m
6	de 28 a 29 m exclusive	5 m
7	de 39 a 49 m exclusive	5 m
8	de 49 a 61 m exclusive	7 m
9	de 61 a 76 m exclusive	7 m
10	de 76 a 90 m exclusive	8 m

Selección de Categoría de SSEI del Aeródromo

Aeronave – Antonov AN-124

Longitud $L = 64.10$ m

Ancho $W = 6.40$ m

CAT SSEI = 9



153.110. Obstáculos que deben ser frangibles



Las ayudas en superficie que se ubiquen en las franjas deben cumplir con los requerimientos de frangibilidad como se indica en el *Apéndice 7 - Frangibilidad* del LAR 154

153.115. Retiro de aeronaves inutilizadas recuperables y no recuperables

El Operador del aeródromo debe establecer en el Manual de aeródromos:

procedimientos para el retiro de aeronaves inutilizadas acorde con su condición de:

- Recuperación
- Tamaño
- Ubicación
- sitio de traslado

considerar requisitos de operación y seguridad del aeródromo, y de otras aeronaves

características de retiro de una aeronave declarada recuperable o no recuperable.

En cualquier caso incluir:

- nombre
- ubicación
- número de teléfonos de las agencias con capacidad y responsabilidad para el retiro de aeronaves

Cumplir con el ***Apéndice 2 – Retiro de Aeronaves Inutilizadas*** del presente Reglamento.

Plan de Retiro de Aeronaves Inutilizadas



El plan de traslado de aeronaves inutilizadas se debe basar en las características de las aeronaves e incluir:

- a) lista del equipo y personal disponible para tales propósitos en el aeródromo o en sus proximidades;
- b) arreglos para la pronta recepción de equipo disponible en otros aeródromos para la recuperación de aeronaves

153.120. Coordinación entre la autoridad de los servicios de información aeronáutica (AIM) y el Operador del aeródromo.

El
Operador
del
aeródromo
debe:

- mantener informado a la AAC sobre las condiciones de operación del aeródromo
- la precisión de la información proporcionada
- notificación a la AAC, quien se encargara de publicar la información a los operadores aéreos sobre las condiciones de operación del aeródromo



Preguntas?



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

(Nombre)

Instructor

**CURSO INSPECTOR GUBERNAMENTAL
DE AERÓDROMOS**

Lima, Perú, 2 al 13 de julio de 2012